

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)
27 de octubre-1 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN C-14-07

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO XII, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN DE ANTIGUA

Parte 1: NUEVA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR VIGENTE

1. Un mes antes de la reunión ordinaria de la Comisión del año anterior al vencimiento del mandato del Director, el Presidente verificará con el Director su interés en ser designado de nuevo. En el caso de una respuesta positiva, se informará a los Miembros y se incluirá el tema en la agenda de la reunión ordinaria. En el caso de una respuesta negativa, se iniciará el procedimiento bajo la parte 2.
2. En la reunión ordinaria, el Presidente procederá a verificar si existe consenso en la Comisión para designar de nuevo al Director vigente.
3. En ausencia de consenso, se iniciará el proceso de selección del Director de conformidad con el procedimiento bajo la parte 2.

Parte 2: SELECCIÓN DEL DIRECTOR

Documentación y anuncio del puesto

4. Antes de anunciar la vacante, el Director preparará un anuncio en borrador que contenga una descripción del puesto de Director, incluyendo que el puesto se ofrece por al menos cuatro años, sus beneficios y condiciones, e indicando las cualificaciones requeridas, relativas al ámbito de la Convención, en particular en sus aspectos científicos, técnicos, y administrativos, y observando criterios de selección incluyendo, entre otros, los siguientes:
 - a. Experiencia en, o conocimientos de, investigaciones pesqueras y/o la gestión de pesquerías.
 - b. Experiencia en, o conocimientos de, la gestión de organizaciones internacionales, regionales y/o intergubernamentales. Se prestará atención especial a la experiencia del candidato en actividades internacionales, y su capacidad de imparcialidad y neutralidad.
 - c. Experiencia en, o conocimientos de, áreas tales como:
 - Dirección de personal administrativo y técnico;
 - Preparación de informes, presupuestos financieros, y gestión de gastos;
 - Organización y provisión de apoyo de secretaría para reuniones internacionales;
 - Supervisión y gestión de servicios de informática y tecnología informática.
 - d. Conocimientos prácticos del inglés y español.
 - e. Título universitario o equivalente, con preferencia de título avanzado (maestría o doctorado) o equivalente (certificado de estudios de posgraduado, por ejemplo) pertinente a la investigación u ordenación pesquera u otras áreas pertinentes.

5. El anuncio será proporcionado al Presidente para su revisión en consulta con los Miembros, e incluirá las reglas del procedimiento que operarán para la designación del Director.
6. La Secretaría publicará el anuncio y la descripción del puesto aprobados en el portal de internet de la CIAT y lo destacará en la página de inicio durante un periodo de 30 días calendario. La página de reclutamiento en el portal de internet la CIAT incluirá información pertinente relativa a la vacante y el proceso de recepción de solicitudes. El anuncio aprobado será también colocado por la Secretaría en publicaciones y portales de internet especializados nacionales e internacionales relevantes al efecto, haciendo una amplia divulgación de la vacante. El plazo máximo para el recibo de solicitudes por la Secretaría será 60 días calendario desde la fecha de publicación del anuncio en el portal de internet.
7. En el caso que el Director actual sea también postulante, éste se abstendrá de cualquier participación en el proceso.

Entrega y disponibilidad de las solicitudes

8. Las solicitudes serán entregadas al Presidente y a todos los Miembros a través del personal de la Comisión en formato electrónico. Estas solicitudes estarán disponibles para todos los Miembros desde el momento en que sean recibidas, a través de una sección segura del portal de internet de la CIAT.

Acuse de recibo

9. Cada postulante será notificado por la Secretaría por medios electrónicos del recibo de su solicitud.

Clasificación de candidatos

10. Sobre la base de las cualificaciones y los requisitos detallados en el anuncio, cada Miembro revisará las solicitudes, y notificará al personal de la Comisión, en un plazo de 30 días calendario desde el momento en que todas las solicitudes estuvieron disponibles de acuerdo al párrafo 8, su propia selección de un máximo de cinco postulantes, en orden de preferencia. Una vez recibidas las notificaciones de preferencias, el Presidente de la Comisión, asistido por el Vicepresidente y el personal de la Comisión, sumará las clasificaciones individuales de cada postulante, asignando cinco puntos para una primera preferencia, cuatro puntos para una segunda preferencia, tres puntos para una tercera preferencia, dos puntos para una cuarta preferencia, y un punto para una quinta preferencia. El Presidente, los Miembros, y el personal de la Comisión mantendrán confidenciales las clasificaciones.

Lista de finalistas

11. Un máximo de cinco postulantes con las puntuaciones totales más altas serán seleccionados como candidatos para ser entrevistados por los Miembros en reunión de Jefes de Delegación. Los nombres de los candidatos en la lista de finalistas les serán comunicados, así como a los Miembros de la Comisión, tan pronto como sea posible, y a más tardar siete días después de la elaboración de la lista de finalistas. En el caso que algún candidato retire su postulación, le sustituirá el próximo postulante clasificado en orden descendente. Si hubiere un empate en el quinto lugar, se incluirán en la lista de candidatos todos los postulantes con la misma puntuación. Los postulantes no incluidos en la lista de candidatos serán notificados que no han sido seleccionados.

Proceso de entrevista

12. Los candidatos de la lista de finalistas serán entrevistados por los Miembros durante una reunión de Jefes de Delegación en la primera reunión disponible de la Comisión. Los gastos de viaje de los candidatos serán cubiertos por el presupuesto de la CIAT.
13. A fin de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso, se harán las mismas preguntas a todos los candidatos. Dichas preguntas habrán sido preparadas por el Presidente, en consulta con los Miembros, antes de la reunión de los Jefes de Delegación.

Proceso de designación del Director.

14. Después de la entrevista, los Miembros procurarán aprobar el candidato preferido como Director por consenso. Los Miembros adoptarán el procedimiento siguiente para establecer un consenso para la designación de un candidato:
 - a. La selección será por voto secreto de los Miembros, representados por Jefes de Delegación.
 - b. En cada ronda cada Jefe de Delegación seleccionará un candidato. El candidato con el número de votos más bajo en cada ronda será eliminado del proceso de votación.
 - c. Un empate entre candidatos resultará en una nueva votación entre esos candidatos hasta que un candidato sea eliminado del proceso.
 - d. Las rondas continuarán hasta que un solo candidato acabe con el mayor número de votos.
 - e. El candidato con el mayor número de votos en la ronda final será confirmado por la Comisión, de manera compatible con la Convención de Antigua.
 - f. Si el candidato seleccionado rehúsa el puesto, el candidato clasificado segundo será confirmado por la Comisión, de manera compatible con la Convención de Antigua.
 - g. En el evento de no confirmarse el candidato de acuerdo a este numeral, se iniciará de nuevo el proceso establecido en la parte 2 de estos procedimientos, y se aplicarán las disposiciones del párrafo 22 de las reglas de procedimiento de la CIAT, el día después de vencer el mandato del Director vigente¹.
15. El candidato seleccionado será notificado al concluir la reunión de la Comisión. Un borrador de contrato para el puesto de Director será desarrollado en el Comité de Administración y Finanzas de la CIAT y revisado en la misma reunión anual en la que concluya el proceso de selección. El contrato será finalizado por el Presidente de la Comisión, en consulta con los Miembros, con el candidato seleccionado.

Fecha de inicio de la designación

16. En caso posible, el candidato seleccionado se presentará en las oficinas principales de la Comisión un mes antes de la salida del Director vigente a fin de permitir la correcta transición. El periodo de vigencia del Director designado iniciará el día después del vencimiento del mandato previo o cuando él/ella ocupe efectivamente el puesto vacante, el que ocurra primero. Esta fecha será notificada a todos los Miembros por el personal de la Comisión

¹ Para los efectos del párrafo 14, el mandato del Director vigente en el momento de la adopción de estos procedimientos vence el 26 de agosto de 2016.